



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2017 - 00346 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	RICARDO ANDRES CORTES CELY	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/09/2021	14/09/2021
2	034 - 2015 - 00829 - 00	Ejecutivo Singular	XELATEM LTDA	OSCAR VICENTE MORA QUIROGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/09/2021	14/09/2021
3	034 - 2019 - 00108 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER GONZALEZ MEJIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/09/2021	14/09/2021
4	036 - 2018 - 00270 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	AMANDA RODRIGUEZ BELLO	Traslado Art. 110 C.G.P.	10/09/2021	14/09/2021
5	038 - 2016 - 00486 - 00	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO DAZA ALVARADO	CLAUDIA PATRICIA OBANDO AREVALO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/09/2021	14/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-09-09 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

Señor (a)  
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
E. S. D.

01-2017-346

REF. : Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra JUAN CARLOS CHACON ENCISO

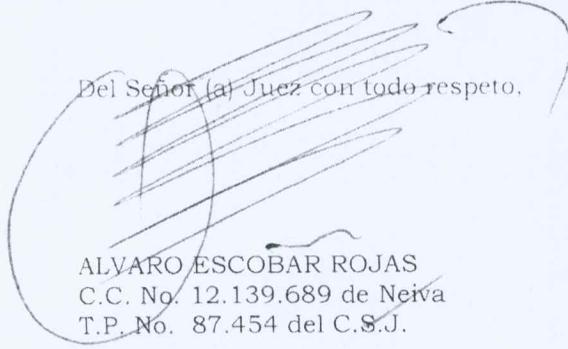
EXP. No. 2017-0346

ALVARO ESCOBAR ROJAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de allegar las liquidación de crédito de la obligación ejecutada en el presente proceso debida por la parte demandada a mi representada.

**OBLIGACIÓN:20756102548**

- Capital	\$47.961.378.06
- Intereses mora	\$32.611.339.01
TOTAL	\$80.572.717.07

Del Señor (a) Juez con todo respeto,



ALVARO ESCOBAR ROJAS  
C.C. No. 12.139.689 de Neiva  
T.P. No. 87.454 del C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

60373 20-AUG-21 16:19

01 folio 4me

60373 20-AUG-21 16:19

CAPITAL:

\$ 47.961.378,06

PERIODO	INTERES CORRIENTE	INTERES MENSUAL	INTERES MENSUAL	VALOR
abril-19	17,95%	1,50%	2,24%	\$ 1.076.133,42
mayo-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.158.866,80
junio-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.158.866,80
julio-19	19,33%	1,61%	2,42%	\$ 1.158.866,80
agosto-19	18,97%	1,58%	2,37%	\$ 1.137.284,18
septiembre-19	18,97%	1,58%	2,37%	\$ 1.137.284,18
octubre-19	18,97%	1,58%	2,37%	\$ 1.137.284,18
noviembre-19	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 1.145.677,42
diciembre-19	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 1.145.677,42
enero-20	19,11%	1,59%	2,39%	\$ 1.145.677,42
febrero-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 1.098.915,07
marzo-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 1.098.915,07
abril-20	18,33%	1,53%	2,29%	\$ 1.098.915,07
mayo-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 1.153.471,14
junio-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 1.153.471,14
julio-20	19,24%	1,60%	2,41%	\$ 1.153.471,14
agosto-20	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 1.085.725,70
septiembre-20	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 1.085.725,70
octubre-20	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 1.085.725,70
noviembre-20	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 1.108.507,35
diciembre-20	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 1.108.507,35
enero-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 1.085.725,70
febrero-21	18,49%	1,54%	2,31%	\$ 1.108.507,35
marzo-21	18,11%	1,51%	2,26%	\$ 1.085.725,70
abril-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.139.682,25
mayo-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.139.682,25
junio-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.139.682,25
julio-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.139.682,25
agosto-21	19,01%	1,58%	2,38%	\$ 1.139.682,25
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 32.611.339,01</b>

TOTAL CAPITAL:

\$ 47.961.378,06

INTERES DE MORA GENERADOS

\$ 32.611.339,01

TOTAL :

\$ 80.572.717,07


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 9-9-21 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del C. P. el cual corre a partir del 20-9-21 y vence en: 11-9-21

El secretario [Signature]

Señor Juez  
**TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
Bogota D.C.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **XELATEM LTDA** en contra de **OSCAR VICENTE MORA QUIROGA**.

**RADICADO: 11001310303420150082900.**

**FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.541.463 de Bucaramanga, abogado portador de la Tarjeta Profesional número 147.006 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **XELATEM LTDA**, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho la respectiva liquidación del crédito del proceso ejecutivo de la referencia.

- **CAPITAL:** \$ 384.525.531
- INTERESES DESDE:** 05/04/2015
- INTERESES HASTA:** 11/04/2019

INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
\$ 384.525.531,00	5-abr-15	30-abr-15	26	19,37%	29,06%	2,23%	\$7.423.041,72
\$ 384.525.531,00	1-may-15	31-may-15	31	19,37%	29,06%	2,23%	\$8.861.464,24
\$ 384.525.531,00	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	2,23%	\$8.573.496,69
\$ 384.525.531,00	1-jul-15	31-jul-15	31	19,26%	28,89%	2,22%	\$8.814.972,31
\$ 384.525.531,00	1-ago-15	31-ago-15	31	19,26%	28,89%	2,22%	\$8.814.972,31
\$ 384.525.531,00	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	2,22%	\$8.528.526,56
\$ 384.525.531,00	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$8.844.562,62
\$ 384.525.531,00	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	2,23%	\$8.557.148,31
\$ 384.525.531,00	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	29,00%	2,23%	\$8.844.562,62
\$ 384.525.531,00	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	29,52%	2,26%	\$8.992.276,62
\$ 384.525.531,00	1-feb-16	28-feb-16	28	19,68%	29,52%	2,26%	\$8.115.963,93
\$ 384.525.531,00	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	29,52%	2,26%	\$8.992.276,62
\$ 384.525.531,00	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	2,35%	\$9.049.478,75
\$ 384.525.531,00	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	30,81%	2,35%	\$9.353.561,01
\$ 384.525.531,00	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	2,35%	\$9.049.478,75
\$ 384.525.531,00	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	32,01%	2,44%	\$9.687.530,83
\$ 384.525.531,00	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	32,01%	2,44%	\$9.687.530,83
\$ 384.525.531,00	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	2,44%	\$9.372.504,72
\$ 384.525.531,00	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	32,99%	2,51%	\$9.957.402,90
\$ 384.525.531,00	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	2,51%	\$9.633.529,02
\$ 384.525.531,00	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	32,99%	2,51%	\$9.957.402,90
\$ 384.525.531,00	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$10.102.174,79
\$ 384.525.531,00	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	2,54%	\$9.116.861,19
\$ 384.525.531,00	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	33,51%	2,54%	\$10.102.174,79
\$ 384.525.531,00	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$9.769.557,36
\$ 384.525.531,00	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	33,50%	2,54%	\$10.098.043,70
\$ 384.525.531,00	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$9.769.557,36
\$ 384.525.531,00	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$9.953.260,99



**FERNANDO  
CASTILLO**  
— Abogado —

\$ 384.525.531,00	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	32,97%	2,50%	\$9.953.260,99
\$ 384.525.531,00	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	2,45%	\$9.428.833,46
\$ 384.525.531,00	1-oct-17	31-oct-17	31	21,48%	32,22%	2,45%	\$9.745.768,57
\$ 384.525.531,00	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,40%	\$9.219.311,59
\$ 384.525.531,00	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	31,16%	2,38%	\$9.449.784,30
\$ 384.525.531,00	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	31,04%	2,37%	\$9.416.334,34
\$ 384.525.531,00	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	31,52%	2,40%	\$8.618.948,88
\$ 384.525.531,00	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	31,02%	2,37%	\$9.412.151,67
\$ 384.525.531,00	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	2,35%	\$9.025.172,65
\$ 384.525.531,00	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	30,66%	2,34%	\$9.311.672,45
\$ 384.525.531,00	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	2,33%	\$8.944.072,10
\$ 384.525.531,00	1-jul-18	31-jul-18	31	20,03%	30,05%	2,30%	\$9.139.596,37
\$ 384.525.531,00	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	29,91%	2,29%	\$9.101.751,68
\$ 384.525.531,00	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	2,28%	\$8.752.998,16
\$ 384.525.531,00	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	29,45%	2,26%	\$8.971.198,81
\$ 384.525.531,00	1-nov-18	30-nov-18	30	19,40%	29,10%	2,23%	\$8.585.754,67
\$ 384.525.531,00	1-dic-18	31-dic-18	31	19,49%	29,24%	2,24%	\$8.912.138,08
\$ 384.525.531,00	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	28,74%	2,21%	\$8.772.672,90
\$ 384.525.531,00	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	2,26%	\$8.123.565,71
\$ 384.525.531,00	1-mar-19	31-mar-19	31	19,37%	29,06%	2,23%	\$8.861.464,24
\$ 384.525.531,00	1-abr-19	11-abr-19	11	19,32%	28,98%	2,22%	\$3.121.513,37
<b>Total Intereses de Mora</b>							\$442.891.279,44
<b>Abono 11/04/2019</b>							\$20.000.000,00
<b>Total Intereses a fecha de 11/04/2019</b>							<b>\$422.891.279,44</b>

**TOTAL, INTERESES AL 11 DE ABRIL DEL 2021: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$422.891.279).**

- CAPITAL:** \$ 384.525.531
- INTERESES DESDE:** 12/04/2019
- INTERESES HASTA:** 06/05/2021

INTERESES DE MORA							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
\$ 384.525.531,00	12-abr-19	30-abr-19	19	19,32%	28,98%	2,22%	\$5.402.310,36
\$ 384.525.531,00	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	29,01%	2,23%	\$8.848.788,51
\$ 384.525.531,00	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	2,22%	\$8.544.883,73
\$ 384.525.531,00	1-jul-19	31-jul-19	31	19,32%	28,98%	2,22%	\$8.840.336,40
\$ 384.525.531,00	1-ago-19	31-ago-19	31	19,28%	28,92%	2,22%	\$8.823.428,30
\$ 384.525.531,00	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,22%	\$8.553.060,43
\$ 384.525.531,00	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,20%	\$8.747.277,68
\$ 384.525.531,00	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,19%	\$8.434.375,12
\$ 384.525.531,00	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,18%	\$8.666.782,27
\$ 384.525.531,00	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,17%	\$8.607.394,61

\$ 384.525.531,00	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,20%	\$8.163.126,79
\$ 384.525.531,00	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,18%	\$8.683.738,43
\$ 384.525.531,00	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,16%	\$8.294.888,80
\$ 384.525.531,00	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	2,10%	\$8.360.676,52
\$ 384.525.531,00	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,10%	\$8.060.220,23
\$ 384.525.531,00	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,10%	\$8.330.825,41
\$ 384.525.531,00	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,11%	\$8.403.292,95
\$ 384.525.531,00	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,12%	\$8.155.035,72
\$ 384.525.531,00	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,09%	\$8.318.027,13
\$ 384.525.531,00	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,07%	\$7.944.564,00
\$ 384.525.531,00	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,03%	\$8.048.574,49
\$ 384.525.531,00	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	2,01%	\$7.988.516,80
\$ 384.525.531,00	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,03%	\$7.295.725,96
\$ 384.525.531,00	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	2,02%	\$8.027.132,83
\$ 384.525.531,00	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,01%	\$7.724.951,88
\$ 384.525.531,00	1-may-21	6-may-21	6	17,22%	25,83%	2,00%	\$1.529.381,80
<b>Total Intereses de Mora</b>							<b>\$206.797.317,13</b>

**TOTAL, DE INTERESES AL 06 DE MAYO DEL 2021: DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$206.797.317).**

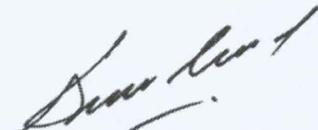
<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE CREDITO</b>	
Capital	\$384.525.531
Interés en Mora Pendientes al 11/04/2019 (+)	\$422.891.279
Interés en Mora Pendientes al 06/05/2021(+)	\$206.797.317
<b>TOTAL, DE LA OBLIGACION</b>	<b>\$1.014.214.127</b>

De acuerdo con lo señalado anteriormente el señor OSCAR VICENTE MORA QUIROGA, adeuda a la fecha:

**TOTAL, DE LA OBLIGACION: MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$1.014.214.127 M/cte.).**

Dejo de esta forma presentada la liquidación de crédito.

Atentamente,



**FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN**

C.C No. 13.541.463 de Bucaramanga

T.P No. 147.006 del C.S de la J.



**MEMORIAL DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO XELATEM LTDA. CONTRA OSCAR VICENTE MORA QUIROGA.**

342

fernandocastillo@abogadosfc.com &lt;fernandocastillo@abogadosfc.com&gt;

Jue 6/05/2021 11:00 AM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (183 KB)

MEMORIAL DE LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por XELATEM LTDA en contra de OSCAR VICENTE MORA QUIROGA..pdf;

Buenos días,

Señor Juez  
**TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
Bogotá D.C.**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **XELATEM LTDA.** en contra de **OSCAR VICENTE MORA QUIROGA.**

Por medio del presente escrito me permito adjuntar memorial de liquidación de crédito.

Agradezco su atención prestada.

**APODERADO DEMANDANTE:** Fernando Enrique Castillo Guarín.  
C.C No. 13.541.463 de B/manga  
T.P No. 147.006 del C.S de la J.

Atentamente,

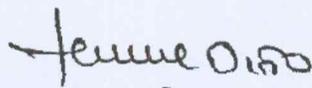
Centro Internacional de Negocios La Triada  
Calle 35 # 19-41 Ofc 506 Torre SurFERNANDO  
CASTILLO GUARIN  
Tel: (7) 6702178  
Cel: 3115642879 - 3168757003

abogadosfc.com

Imprima este correo, sólo si es indispensable. ¡Cuidemos el Medio Ambiente!

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.

**02-08-2021.** En la fecha se agrega a los autos el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante allegando liquidación del crédito, por secretaria proceda al envío del proceso a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.



**YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ**  
Secretaria

115

Señor (a):  
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Referencia: Radicado 2019 – 108 PROCESO EJECUTIVO DE **BANCOLOMBIA S.A.S**  
contra **ARCOEFECTO COMPAÑIA SAS. GONZALEZ MEJIA JAVIER HERNAN Y**  
**SERRANO GOMEZ OSIRIS ADRIANA.**

En los términos que dispone el Art. 446 del C.G.P, procedemos a presentar la liquidación de crédito de la obligación contenida en el pagaré No. 420088740.

1. PAGARÉ No. 420088740.

1.1 LIQUIDACIÓN A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA 21/02/2019.

	VALOR EN PESOS	Vencido desde
<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 1.900.871</b>	1-mar-18
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-abr-18
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-may-18
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-jun-18
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-jul-18
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ago-18
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-sep-18
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-oct-18
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-nov-18
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-dic-18
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ene-19
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-feb-19
<b>CAPITAL ACELERADO</b>	<b>\$ 180.582.758</b>	21-feb-19
<b>INTERES A PLAZO</b>	<b>\$ 6.227.911</b>	

1.2 LIQUIDACIÓN A LA FECHA DEL ABONO REALIZADO POR \$1.565.468 EL DÍA 27/08/2019.

	VALOR EN PESOS	Vencido desde	DIAS	% POR MORA
<b>CAPITALES VENCIDOS</b>	<b>\$ 1.900.871</b>	1-mar-18	<b>526</b>	\$ 706.566
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-abr-18	<b>496</b>	\$ 666.268
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-may-18	<b>466</b>	\$ 625.969
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-iun-18	<b>436</b>	\$ 585.671
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-jul-18	<b>406</b>	\$ 1.295.260
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ago-18	<b>376</b>	\$ 1.199.551
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-sep-18	<b>346</b>	\$ 1.103.842
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-oct-18	<b>316</b>	\$ 1.008.133
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-nov-18	<b>286</b>	\$ 912.424
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-dic-18	<b>256</b>	\$ 816.715
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ene-19	<b>226</b>	\$ 721.007
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-feb-19	<b>196</b>	\$ 625.298
<b>CAPITAL ACCELERADO</b>	<b>\$ 180.582.758</b>	21-feb-19	<b>186</b>	\$ 23.735.798
<b>INTERES A PLAZO</b>	<b>\$ 6.227.911</b>			
<b>TASA % POR MORA</b>	25,44%			\$ 34.002.502

1.3 LIQUIDACIÓN DESPUES DE LA APLICACIÓN DEL ABONO REALIZADO POR \$1.565.468 EL DÍA 27/08/2019

	VALOR EN PESOS	Vencido desde	DIAS	% POR MORA
<b>CAPITALES VENCIDOS</b>	<b>\$ 1.900.871</b>	1-mar-18	<b>526</b>	\$ -
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-abr-18	<b>496</b>	\$ -
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-may-18	<b>466</b>	\$ 433.335
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-jun-18	<b>436</b>	\$ 585.671
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-jul-18	<b>406</b>	\$ 1.295.260
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ago-18	<b>376</b>	\$ 1.199.551
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-sep-18	<b>346</b>	\$ 1.103.842
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-oct-18	<b>316</b>	\$ 1.008.133
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-nov-18	<b>286</b>	\$ 912.424
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-dic-18	<b>256</b>	\$ 816.715
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ene-19	<b>226</b>	\$ 721.007
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-feb-19	<b>196</b>	\$ 625.298
<b>CAPITAL ACCELERADO</b>	<b>\$ 180.582.758</b>	21-feb-19	<b>186</b>	\$ 23.735.798
<b>INTERES A PLAZO</b>	<b>\$ 6.227.911</b>			
<b>TASA % POR MORA</b>	25,44%			\$ 32.437.033

1.4 LIQUIDACIÓN A LA FECHA DEL ABONO REALIZADO POR \$52.499 EL DÍA 16/09/2019.

	VALOR EN PESOS	Vencido desde	DIAS	% POR MORA
<b>CAPITALES VENCIDOS</b>	<b>\$ 1.900.871</b>	1-mar-18	<b>555</b>	\$ 745.522
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-abr-18	<b>525</b>	\$ 705.223
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-may-18	<b>495</b>	\$ 664.925
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-jun-18	<b>465</b>	\$ 624.626
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-jul-18	<b>435</b>	\$ 1.387.778
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ago-18	<b>405</b>	\$ 1.292.069
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-sep-18	<b>375</b>	\$ 1.196.361
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-oct-18	<b>345</b>	\$ 1.100.652
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-nov-18	<b>315</b>	\$ 1.004.943
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-dic-18	<b>285</b>	\$ 909.234
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ene-19	<b>255</b>	\$ 813.525
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-feb-19	<b>225</b>	\$ 717.816
<b>CAPITAL ACCELERADO</b>	<b>\$ 180.582.758</b>	21-feb-19	<b>205</b>	\$ 26.160.422
<b>INTERES A PLAZO</b>	<b>\$ 6.227.911</b>			
TASA % POR MORA A 27/08/2019				\$ 32.437.033
<b>TASA % POR MORA</b>	25,44%			\$ 69.760.129

1.5 LIQUIDACIÓN DESPUES DE LA APLICACIÓN DEL ABONO REALIZADO POR \$52.499 EL DÍA 16/09/2019.

	VALOR EN PESOS	Vencido desde	DIAS	% POR MORA
<b>CAPITALES VENCIDOS</b>	<b>\$ 1.900.871</b>	1-mar-18	<b>555</b>	\$ 745.522
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-abr-18	<b>525</b>	\$ 705.223
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-may-18	<b>495</b>	\$ 664.925
	<b>\$ 1.900.871</b>	1-jun-18	<b>465</b>	\$ 624.626
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-jul-18	<b>435</b>	\$ 1.387.778
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ago-18	<b>405</b>	\$ 1.292.069
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-sep-18	<b>375</b>	\$ 1.196.361
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-oct-18	<b>345</b>	\$ 1.100.652
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-nov-18	<b>315</b>	\$ 1.004.943
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-dic-18	<b>285</b>	\$ 909.234
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-ene-19	<b>255</b>	\$ 813.525
	<b>\$ 4.514.568</b>	1-feb-19	<b>225</b>	\$ 717.816
<b>CAPITAL ACCELERADO</b>	<b>\$ 180.582.758</b>	21-feb-19	<b>205</b>	\$ 26.160.422
<b>INTERES A PLAZO</b>	<b>\$ 6.227.911</b>			
TASA % POR MORA A 27/08/2019				\$ 32.384.534
<b>TASA % POR MORA</b>	25,44%			\$ 69.707.630

**1.2 LIQUIDACIÓN A LA FECHA DEL ABONO REALIZADA POR LA SOCIEDAD SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (FNG) POR \$ 112.151.393 EL 18/11/2019**

	VALOR EN PESOS	Vencido desde	DIAS	% POR MORA
<b>CAPITALES VENCIDOS</b>	\$ 1.900.871	1-mar-18	617	\$ 818.054
	\$ 1.900.871	1-abr-18	587	\$ 778.278
	\$ 1.900.871	1-may-18	557	\$ 738.503
	\$ 1.900.871	1-jun-18	527	\$ 698.727
	\$ 4.514.568	1-jul-18	497	\$ 1.565.009
	\$ 4.514.568	1-ago-18	467	\$ 1.470.542
	\$ 4.514.568	1-sep-18	437	\$ 1.376.074
	\$ 4.514.568	1-oct-18	407	\$ 1.281.607
	\$ 4.514.568	1-nov-18	377	\$ 1.187.140
	\$ 4.514.568	1-dic-18	347	\$ 1.092.672
	\$ 4.514.568	1-ene-19	317	\$ 998.205
	\$ 4.514.568	1-feb-19	287	\$ 903.738
<b>CAPITAL ACCELERADO</b>	\$ 180.582.758	21-feb-19	267	\$ 33.630.378
<b>INTERES A PLAZO</b>	\$ 6.227.911			
TASA % POR MORA A 16/09/2019				\$ 69.707.630
<b>TASA % POR MORA</b>	25,11%			\$ 116.246.556

**1.3 LIQUIDACIÓN DESPUES DE LA APLICACIÓN DEL ABONO REALIZADO POR LA SOCIEDAD SUBROGATORIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (FNG) POR \$ 112.151.393 EL 18/11/2019.**

	VALOR EN PESOS	Vencido desde	DIAS	% POR MORA
<b>CAPITALES VENCIDOS</b>	\$ 0	1-mar-18	617	\$ 818.054
	\$ 0	1-abr-18	587	\$ 778.278
	\$ 0	1-may-18	557	\$ 738.503
	\$ 0	1-jun-18	527	\$ 698.727
	\$ 0	1-jul-18	497	\$ 1.565.009
	\$ 0	1-ago-18	467	\$ 1.470.542
	\$ 0	1-sep-18	437	\$ 1.376.074
	\$ 0	1-oct-18	407	\$ 1.281.607
	\$ 0	1-nov-18	377	\$ 1.187.140
	\$ 0	1-dic-18	347	\$ 1.092.672
	\$ 0	1-ene-19	317	\$ 998.205
	\$ 0	1-feb-19	287	\$ 903.738
<b>CAPITAL ACCELERADO</b>	\$ 112.151.393	21-feb-19	267	\$ 33.630.378
<b>INTERES A PLAZO</b>	\$ 6.227.911			
TASA % POR MORA A 16/09/2019				\$ 69.707.630
<b>TASA % POR MORA</b>	25,11%			\$ 116.246.556

117

1.5. LIQUIDACION ACTUALIZADA A LA FECHA 20/04/2021

	VALOR EN PESOS	DIAS	% POR MORA
CAPITAL ACELERADO	\$ 112.151.393	512	\$ 41.423.242
INTERES A PLAZO	\$ 6.227.911		
TASA % MORA	25,97%		
TASA % MORA A 18/11/2019			\$ 116.246.556
TOTAL % MORA			\$ 157.669.798
			\$ 276.049.101,62

TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA A 20/04/2021 \$276.049.101

Solicito en consecuencia, se ordene correr traslado de la liquidación aportada.

Señor Juez,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
C.C. 41.925.648 de Armenia – Quindío.  
T.P. 77.682 del C. S. de la J.  
CP.



Señor(a)  
**JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

Referencia: Radicación No. **2019 - 108** Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ARCOEFECTO COMPAÑÍA SAS, GONZALEZ MEJIA JAVIER HERNAN Y SERRANO GOMEZ ADRIANA.**

Con fundamento en el Art. 228 de la Constitución Nacional, solicito de manera respetuosa al señor Juez, se sirva ordenar a la secretaria del Juzgado ingresar al Despacho memorial de liquidación de crédito aportado por la Suscrita el día 21 de abril de 2021.

Lo anterior, para que conforme el Art. 42 y 120 del C.G.P el señor Juez se pronuncie dando trámite a la liquidación de crédito conforme el Art. 446 del C.G.P, considerando que se encuentran superados los términos legales para ello.

Anexo: memorial radicado el día 21 de abril de 2021.

Señor (a) juez,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**  
c.c.41.925.648 de Armenia.  
TP. 77.682 del C.S.J  
C.P.



CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@gyl-abogados.com>

**RADICACION MEMORIAL PROCESO N° 2019 – 108 PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A.S contra ARCOEFECTO COMPAÑIA SAS. GONZALEZ MEJIA JAVIER HERNAN Y SERRANO GOMEZ OSIRIS ADRIANA.**  
1 mensaje

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudia.victoriagutierrez.com>  
Para: ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CC: DRA CLAUDIA GYL <info@gyl-abogados.com>, CARLOS PEÑA GYL <abogadoinior2@gyl-abogados.com>

21 de abril de 2021, 16:10

SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO, AL CORREO DE RADICACIÓN ( info@claudiavictoriagutierrez.com )

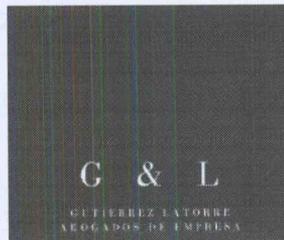
Buen Día,

Por medio del presente y con fundamento en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020, Art 2, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia, para que se haga el debido trámite.

- MEMORIAL CON LIQUIDACION DE CREDITO.
- MEMORIAL CON ESTADO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Cordialmente,

CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ



RE: SOLICITUD TRAMITE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO N° 2019 - 108 Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ARCOEFECTO COMPAÑÍA SAS, GONZALEZ MEJIA JAVIER HERNAN Y SERRANO GOMEZ ADRIANA. JJ9

Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 6:50 PM

Para: edramirez32@gmail.com <info@claudiavictoriagutierrez.com>

Buenas tardes Doctora,

Acuso recibido.

Atentamente,

Paola Veloza

Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá

---

**De:** CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ <info@claudiavictoriagutierrez.com>

**Enviado:** lunes, 28 de junio de 2021 4:51 p. m.

**Para:** Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** DRA CLAUDIA GYL <info@gyl-abogados.com>; CARLOS PEÑA GYL <abogadojunior2@gyl-abogados.com>

**Asunto:** SOLICITUD TRAMITE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO N° 2019 - 108 Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra ARCOEFECTO COMPAÑÍA SAS, GONZALEZ MEJIA JAVIER HERNAN Y SERRANO GOMEZ ADRIANA.

--

SOLICITO ACUSE DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO, AL CORREO DE RADICACIÓN ( info@claudiavictoriagutierrez.com )

Buen Día,

Por medio del presente y con fundamento en el Decreto N° 806 del 4 de Junio de 2020, Art 2, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones; me permito remitir el siguiente memorial en el proceso de referencia, para que se haga el debido tramite.

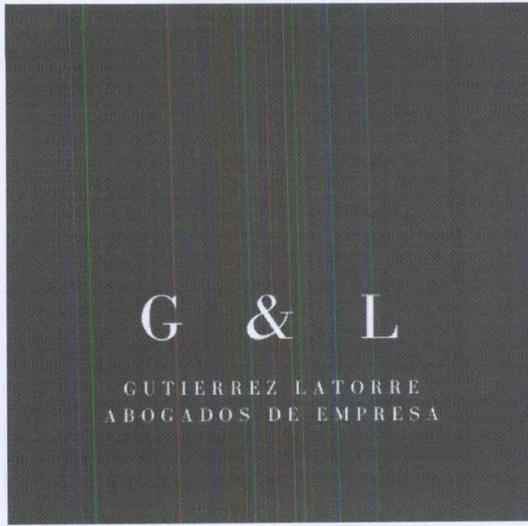
**-MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRAMITE A LA LIQUIDACION DE CREDITO.**

Cordialmente,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ**

---

---

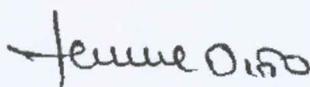


**Calle 109 No. 18C -17 Oficina 410  
PBX 2363297 - Bogotá D.C**

J20

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.

**02-08-2021.** En la fecha se agrega a los autos el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante allegando liquidación del crédito, por secretaria proceda al envío del proceso a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.



**YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ**  
Secretaria



SEÑOR:

JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: PODER

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: AMANDA RODRIGUEZ BELLO

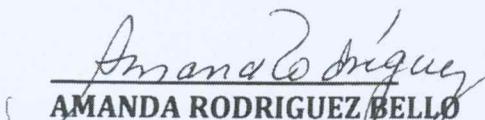
REF: PROCESO HIPOTECARIO 2018-00270 -ORIGEN 36 CIVIL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

**AMANDA RODRIGUEZ BELLO** Identificada con cedula de ciudadanía No 41377117 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **CARLOS ANDRES MESA CORREAL** Mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 228067, del C. S. de la J; para que presente nulidades, recurso de reposición, excepción y conteste demanda continúe y lleve hasta su terminación el proceso de referencia donde actuó como parte demandada.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

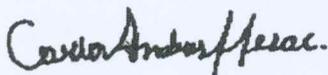
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
AMANDA RODRIGUEZ BELLO  
C. C. No 41377117 de Bogotá



Acepto,



CARLOS ANDRES MESA CORREAL  
C.C No 1.019.016.410 de Bogotá  
T.P 228067 del C.S.J.  
addresss987@hotmail.com



# República de Colombia



Aa037240814

## NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGÓTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

### ESCRITURA PUBLICA NUMERO **Nº 0305**

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50N-20672996

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 00-01-00-00-0002-0091-0-00-00-0000 en

mayor extensión. --- UBICACION DEL PREDIO URBANO - RURAL X

DIRECCION O NOMBRE: INMUEBLE DENOMINADO JUCAJICA FOJEOS,

UBICADO EN LA VEREDA EL PARAMO

MUNICIPIO: SUBACHOQUE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 0305 DIA 14 / MES 02 AÑO 2017

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA

COD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0911	DECLARACION DE CONSTRUCCION	\$110.000.000,00
0125	COMPRAVENTA	\$393.382.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
POR: JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON	X		79.630.533
DE: JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON	X		79.630.533
A: AMANDA RODRIGUEZ BELLO	X		41.377.117

EL interesado debe informar al Notario o Registrador cualquier error en la información contenida en este formato. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10595T2XXCI952ag

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca200405255



cadema s.a. vs. 99999999

Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

NO 0305

CERO TRESCIENTOS CINCO -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA, Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C. Encargada, se otorga la presente escritura pública, de acuerdo a los siguientes términos:-----

#### DECLARACION DE CONSTRUCCIÓN

Compareció con minuta escrita el señor JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.533 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en el municipio de Tabio (Cundinamarca), de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, manifestó:-----

PRIMERO: Que por Auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil once (2011), del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20672996, el compareciente adquirió por declaración judicial de pertenencia, el siguiente:-----

INMUEBLE DENOMINADO JUCAJICA FOJEOS, UBICADO EN LA VEREDA EL PARAMO, del municipio de Subachoque (Cundinamarca), cuya área y linderos tomados del título de adquisición son los siguientes:-----

Con un área de tres mil ciento setenta y dos punto cinco metros cuadrados (3.172.5 M2), cuyos linderos son los siguientes:-----

POR EL NORTE: En extensión de setenta y tres punto catorce metros



# República de Colombia



Aa037240815

## Nº 0305

Página No. 3

(73.14 mts), con Juan Evangelista Cortés.-----

POR EL ORIENTE: En extensión de treinta y cinco punto noventa y tres metros (35.93 mts), con el camino público de manitas.-----

POR EL SUR: En extensión de ochenta y nueve punto trece metros (89.13 mts), con Carlos Pérez.-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y dos punto veinticuatro metros (42.24 mts), con Blanca Irma Pachón.-----

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20672996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral No. 00-01-00-00-0002-0091-0-00-00-0000 en mayor extensión.-----

SEGUNDO: Que el compareciente, en su calidad de propietario inscrito del anterior inmueble, levantó sobre este predio una construcción de una vivienda de dos (2) plantas, con un área total construida de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (196.46 M2), de acuerdo a la licencia de construcción concedida mediante Resolución No. LC-158-2013 del tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013), otorgada por el Director de Urbanismo del la Alcaldía Municipal de Subachoque (Cundinamarca) y los planos de detalles de construcción elaborados por Leydi Bustos Volpe, arquitecta con matrícula profesional No. MP. 23062006 - 50710707; cuyas características técnicas estructurales, arquitectónicas y construcción para vivienda de dos (2) plantas, tal como consta en los respectivos documentos, que aquí se protocolizan.-----

TERCERO: Que con base en lo anterior, el compareciente realizó a sus expensas una construcción con las siguientes características:-----

Vivienda de dos (2) plantas, que consta de:-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10E34XXC1952a02T

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca200406254



codensa s.a. 18.99999999

Página No. 4

PRIMERA PLANTA: Recibidor, sala, comedor, cocina, dos (2) baños, y una (1) habitación.-----

SEGUNDA PLANTA: Habitación con baño privado, walking closed (sic), terraza.-----

AREA DEL LOTE: tres mil ciento setenta y dos punto cinco metros cuadrados (3.172.5 M2).-----

AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: Ciento noventa y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (196.46 M2).-----

CUARTO: Que las anteriores construcciones, fueron adelantadas en su totalidad por cuenta del compareciente, por un costo de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000,00).-----

QUINTO: Que el compareciente es propietario del lote sobre el cual se adelantaron las construcciones, por lo que las construcciones sobre él levantadas, también son de su exclusiva propiedad, conforme se ha acreditado con los documentos aquí protocolizados.-----

SEXTO: Que solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, inscribir la presente escritura, particularmente la declaración de Construcción que ella contiene, tal como lo dispone el Decreto Ley 1250 de 1970.-----

SEPTIMO: Además se protocoliza con esta escritura:-----

- 1) Escrito de declaración de construcción por parte del compareciente.-----
- 2) Licencia de construcción concedida mediante Resolución No. LC-158-2013 del tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013), otorgada por el Director de Urbanismo del la Alcaldía Municipal de Subachoque (Cundinamarca).-----
- 3) Planos arquitectónicos elaborados por Leydi Bustos Volpe, arquitecta con matrícula profesional No. MP. 23062006 -



Nº 0305

Página No. 5

50710707

4) Certificado de Permiso de Ocupación

COMPRAVENTA

Compareció nuevamente con minuta escrita el señor JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.630.533 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en el municipio de Tabio (Cundinamarca), de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR; y AMANDA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.377.117 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará LA COMPRADORA, se ha celebrado el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Que por medio de la presente escritura pública EL VENDEDOR JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de LA COMPRADORA AMANDA RODRIGUEZ BELLO, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente:

INMUEBLE DENOMINADO JUCAJICA FOJEOS, UBICADO EN LA VEREDA EL PARAMO, del municipio de Subachoque (Cundinamarca), cuya área, linderos y demás especificaciones tomados textualmente del título de adquisición, son los



República de Colombia

10593C1852aT2TX

24/11/2018

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca200405253



© Cadena S.A. No. 90000000

Página No. 6

siguientes:-----

Con un área de tres mil ciento setenta y dos punto cinco metros cuadrados (3.172.5 M2), cuyos linderos son los siguientes:-----

POR EL NORTE: En extensión de setenta y tres punto catorce metros (73.14 mts), con Juan Evangelista Cortés.-----

POR EL ORIENTE: En extensión de treinta y cinco punto noventa y tres metros (35.93 mts), con el camino público de manitas.-----

POR EL SUR: En extensión de ochenta y nueve punto trece metros (89.13 mts), con Carlos Pérez.-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de cuarenta y dos punto veinticuatro metros (42.24 mts), con Blanca Irma Pachón.-----

La declaración de construcción, como consta en la primera parte de esta escritura, consiste en:-----

Vivienda de dos (2) plantas, que consta de:-----

PRIMERA PLANTA: Recibidor, sala, comedor, cocina, dos (2) baños, y una (1) habitación.-----

SEGUNDA PLANTA: Habitación con baño privado, walking closed (sic), terraza.-----

AREA DEL LOTE: tres mil ciento setenta y dos punto cinco metros cuadrados (3.172.5 M2).-----

AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: Ciento noventa y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (196.46 M2).-----

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20672996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y el Registro o Cédula Catastral No. 00-01-00-00-0002-0091-0-00-00-0000. en mayor extensión.-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto y comprende todas



# República de Colombia



Aa037240821

## Nº 0305

Página No. 7

sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, construcciones y servidumbres, que legal materialmente le corresponda.-----

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de este contrato, por declaración judicial de pertenencia, por Auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil once (2011), del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20672996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.; y la construcción por haberla levantado a sus expensas, tal como consta en la declaración de construcción que se realizó en la primera parte de esta escritura pública.-----

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble objeto de esta compraventa es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$393.382.000,00) MONEDA CORRIENTE, suma que EL VENDEDOR recibe de manos de LA COMPRADORA a entera satisfacción, el día de la firma de la presente escritura pública.-----

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, hipotecas, patrimonio de familia y en general cualquier limitación de dominio o gravámenes, obligándose EL VENDEDOR en todo caso al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la ley.-----

PARÁGRAFO: En cuanto a hipoteca sobre el inmueble pesa la constituida por el señor JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON a favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante escritura pública número mil doscientos treinta y tres (1.233) del diez (10) de abril de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10532952a12TXX1C

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca200406252



TRINIDAD AVILA

NOTARIA 37 DE BOGOTA

Notaria S.A. No. 99999999

Página No. 8

respecto de la cual el vendedor está crediticiamente a paz y salvó por dicha entidad y que tramitará su cancelación por instrumento público separado en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha del otorgamiento de esta escritura, los gastos notariales de registro departamental y de la Oficina de Registro al igual que la de la expedición del certificado de tradición y libertad donde aparezca debidamente inscrita la escritura de la cancelación de hipoteca será de cuenta exclusiva del vendedor.-----

QUINTA: EL VENDEDOR entrega el bien a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, liquidados hasta el día de la firma de la presente escritura pública.

SEXTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR manifiesta que hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a LA COMPRADORA a entera satisfacción, el día de la firma de la presente escritura pública.-----

SEPTIMA: GASTOS: Los gastos que se causen con el otorgamiento de la presente escritura se pagarán así: Los notariales por partes iguales, el de registro departamental y el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., por parte de LA COMPRADORA. La retención en la fuente será a cargo de EL VENDEDOR.---

Presente: LA COMPRADORA AMANDA RODRIGUEZ BELLO, de las condiciones civiles e identificación ya mencionadas, quien manifestó:-

a) Que acepta esta escritura, con todas sus estipulaciones y la que por medio de ella se le hace, por estar de acuerdo con lo convenido.-

b) Que el día de la firma de la presente escritura pública recibe a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere.---

**INDAGACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

(Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003)

Presente: JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON, de las condiciones civiles ya mencionadas, declara que su estado civil es casado con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar.-----



# República de Colombia



Aa037240898

## Nº 0305

Página No. 9

Presente: AMANDA RODRIGUEZ BELLO, de las condiciones civiles ya mencionadas, declara que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y por lo tanto no procede la afectación a vivienda familiar.

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO

"REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE

NIT. 899.999.314-7

FORMULARIO: 201704019

COD INTERNO: 1000785

DECLARACIÓN SUGERIDA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Código Postal

Cédula Catastral: 00-01-00-00-0002-0091-0-00-00-0000

Propietario: MORALES OROZCO SERAFIN SUC (sic)

Nit./ C.C 0 (sic)

Dirección: MANITA CHIQUITAS

AÑO 2017

I/MIL 6.50

AVALUO 393.382.000

IMPUESTO 148.614

INTERES 0

SANCION 0

BOMBEROS 3.000

CAR 0

INT. CAR 0

ESCUENTO (sic) 22.292

TOTAL \$129.300

BANCO: DAVIVIENDA



24/11/2018 105512x2TX1C69  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca200405251

14000008-00000001

Página No. 10

FECHA: 14 FEB 2017 -----

"ICCU - INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA"-----

CERTIFICACIÓN No. 0371 -----

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE VALORIZACIÓN-----

HACE CONSTAR -----

QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:-----

CEDULA CATASTRAL: 00 01 00 00 0002 0091 0 00 00 0000 -----

NOMBRE Y/ O DIRECCIÓN: MANITAS CHIQUITAS -----

VEREDA Y/O BARRIO: RURAL -----

MUNICIPIO: SUBACHOQUE -----

PROPIETARIO (S): MORALES OROZCO SERAFIN SUC (sic)-----

A la fecha no adeuda al departamento de Cundinamarca ningún gravamen por concepto de Valorización.-----

Se expide esta constancia en Bogotá, D. C. El 14 de Febrero de 2017 por solicitud del interesado para trámite notarial sobre el predio en mención.-----

(fdo ilegible) LUIS HORACIO PULIDO RODRIGUEZ Profesional Especializado - Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU"-----

Los otorgantes fueron advertidos de la necesidad de obtener el desenglobe en la respectiva Oficina de Catastro del inmueble objeto de este contrato, en razón a que el paz y salvo predial y la constancia de Valorización Departamental presentados, corresponden al lote de mayor extensión, y así poder obtener la cédula catastral individual para la tasación de los respectivos impuestos de manera independiente.-----

NOTA: Retención en la fuente, Ley 55 de 1.985, \$ 3.933.820,00.-----  
M/CTE., según Recibo No. 28222.-----



# República de Colombia



Aa037240819

## Nº 0305

Página No. 11

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago(hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - -

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual y ante la insistencia de los usuarios, el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fe. El Notario fue designado por encargo según Resolución No 0842 - del 31 - de enero - - - de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - - -

**ADVERTENCIAS:** Al compareciente se le hicieron las siguientes advertencias de Ley. - - -

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva del otorgante. - - -
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. - - -
- c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. - - -

En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012. - - -

Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10595T2XXC195285

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentales del archivo notarial



Ca200406250



10504VASY99-GYXG

no / no / no / no

no / no / no / no

Página No. 12

corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. - - -

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. - - - - -

Derechos Notariales \$ 1.546.846,00 - - - - - RECAUDOS:

Supernotariado y Registro \$ 20.650,00 - - - - - Fondo

Especial Notariado \$ 20.650,00 - - - - - En la extensión de este

instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos:

Aa037240814, Aa037240815, Aa037240816, Aa037240821, Aa037240898,

Aa037240819, Aa037240820. Enmendado: "marital", - - - - - "en mayor extensión"

(3 veces), "Aa037240898", (vale. ✓)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE  
NIT: 899999314-7

Nº 0305



RESOLUCIÓN Nº. LC-158-2013  
(DICIEMBRE 3 DEL 2013)

Por la cual se Concede Licencia de Construcción en la Modalidad de OBRA NUEVA (VIVIENDA) UBICADO EN LA VEREDA EL PARAMO - MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.

La Secretaría de Planeación del Municipio en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Reglamentario 564 de 2006, el Decreto 3600 de 2007, el Esquema de Ordenamiento Territorial, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de noviembre del 2013 fue radicada en la Secretaría de Planeación bajo el número 2013-172 la solicitud de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA (VIVIENDA), UBICADO EN LA VEREDA EL PARAMO - MUNICIPIO DE SUBACHOQUE a nombre del señor JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON identificado con la cédula de ciudadanía No.79.630.533 en calidad de propietario del inmueble identificado con cédula catastral No 00-01-0002-0091-000 y matrícula inmobiliaria 50N-20672996

Qué según Resolución 0755 del 1 de junio del año 2012 "Por medio del cual se establecen determinaciones respecto al uso y funcionamiento de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá y se modifica la Resolución 511 de 2012,... en su Artículo Primero ... "únicamente se podrán expedir licencias de construcción de vivienda unifamiliar rural aislada"...

Que según concepto de revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica de fecha 25 de noviembre del 2013, el proyecto cumple con los requerimientos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial, las normas de sismo resistencia y demás aplicables al proyecto.

Que de conformidad con lo establecidos en el Decreto 1469/2010, el proyecto debe ser resuelto dentro de los términos de tiempo allí establecidos.

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA (VIVIENDA), UBICADO EN LA VEREDA EL PARAMO - MUNICIPIO DE SUBACHOQUE a nombre del señor JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON identificado con la cédula de ciudadanía No.79.630.533 en calidad de propietario del inmueble identificado con cédula catastral No 00-01-0002-0091-000 y matrícula inmobiliaria 50N-20672996, con las siguientes características básicas:

Uso Principal:	Agropecuario
Área Terreno:	15.350M2
Área de Construcción (Obra Nueva – Vivienda)	196.46M2
Altura:	Dos pisos (Máximo 9 metros de altura)

ARTICULO SEGUNDO. El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

"UNIDOS LOGRAMOS EL CAMBIO"

Carrera 2 No. 3-20 Esquina Tel. 8245154-8245311. Fax: 8245186. Código Postal 250220

Página web: [www.subachoque.cundinamarca.gov.co](http://www.subachoque.cundinamarca.gov.co) [www.subachoque.gov.co](http://www.subachoque.gov.co) Correos: [alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co)



República de Colombia

10533CI9528M2TX5

24/11/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca200405248



La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTICULO TERCERO. Obligaciones del titular de la licencia.**

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

**ARTICULO CUARTO:** Liquidación del Impuesto de Delineación y urbanismo: En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012/2008, Artículo Primero, el titular de la licencia acredita el pago del Impuesto de Delineación y Urbanismo por valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$22.583.862,00)** correspondiente a (196.46M2 -Obra Nueva-Vivienda)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE  
NIT: 899999314-7

No 0305



ARTICULO QUINTO: La presente licencia tiene una vigencia de (24) meses prorrogables por doce (12) meses más en los términos del Decreto No 1469 de 2010.

ARTICULO SEXTO: Contra La presente resolución procederán los recursos de reposición y apelación en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige una vez ejecutoriada en debida forma y sólo hasta que ello ocurra el titular podrá hacer uso de los derechos que aquí se le otorgan, en especial la iniciación de las obras.

Dada a los Tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JUAN EDISON PINEDA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE URBANISMO



24/11/2016  
10532962e22TX61C  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca200405247

"UNIDOS LOGRAMOS EL CAMBIO"

Carrera 2 No. 3-20 Esquina Tel. 8245154-8245311 Fax: 8245186 , Código Postal 250220



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE - NIT. 899.999.314-7

Nº 0305



SEGURIDAD &  
COMPROMISO SOCIAL  
CON SUBACHOQUE  
2016 - 2019

En Subachoque, Cundinamarca a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 11.02.a.m, se deja constancia que la Resolución No. LC-158-2006 de fecha 3 de Diciembre del 2013, por la cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Vivienda, ubicada en la Vereda El Páramo- Municipio de Subachoque, se ha notificado quedando ejecutoriada y en firme.

*Francy Edith Rueda López*  
FRANCY EDITH RUEDA LÓPEZ  
Auxiliar Administrativa

121.14.3

Subachoque verde y ecológico



(057)(t) 8245311  
(057)(l) 8245154



FAX  
(057)(t) 8245156



www.subachoque-cundinamarca.gov.co  
alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca  
Código postal: 250-220



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE - NIT. 899.999.314-7

NO 0305



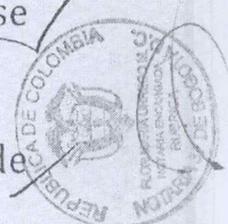
SEGURIDAD &  
COMPROMISO SOCIAL  
CON SUBACHOQUE  
2016-2019

**EL DIRECTOR DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE  
SUBACHOQUE CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que revisada la base de datos del archivo de la secretaria de Planeación existe Licencia de construcción para vivienda familiar en el predio de propiedad del señor **JUAN CARLOS JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79630533, ubicado en la vereda el Páramo con cedula catastral No 00-01-0002-0091-000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20672996. Según resolución en la modalidad de obra nueva LC-158-2013 de fecha diciembre 03 de 2015. Dicha licencia se ejecutó dentro de los plazos establecidos.

Dado en Subachoque Cundinamarca a los 14 días del mes de febrero de 2017.



Arq: **ARMANDO VARGAS ANGEL**  
Director de Urbanismo



Ca200405246

24/11/2016 105312aK2TX51C59  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahivo notarial

*Subachoque verde y ecológico*



(057)(t) 8245311  
(057)(t) 8245154



FAX  
(057)(t) 8245186



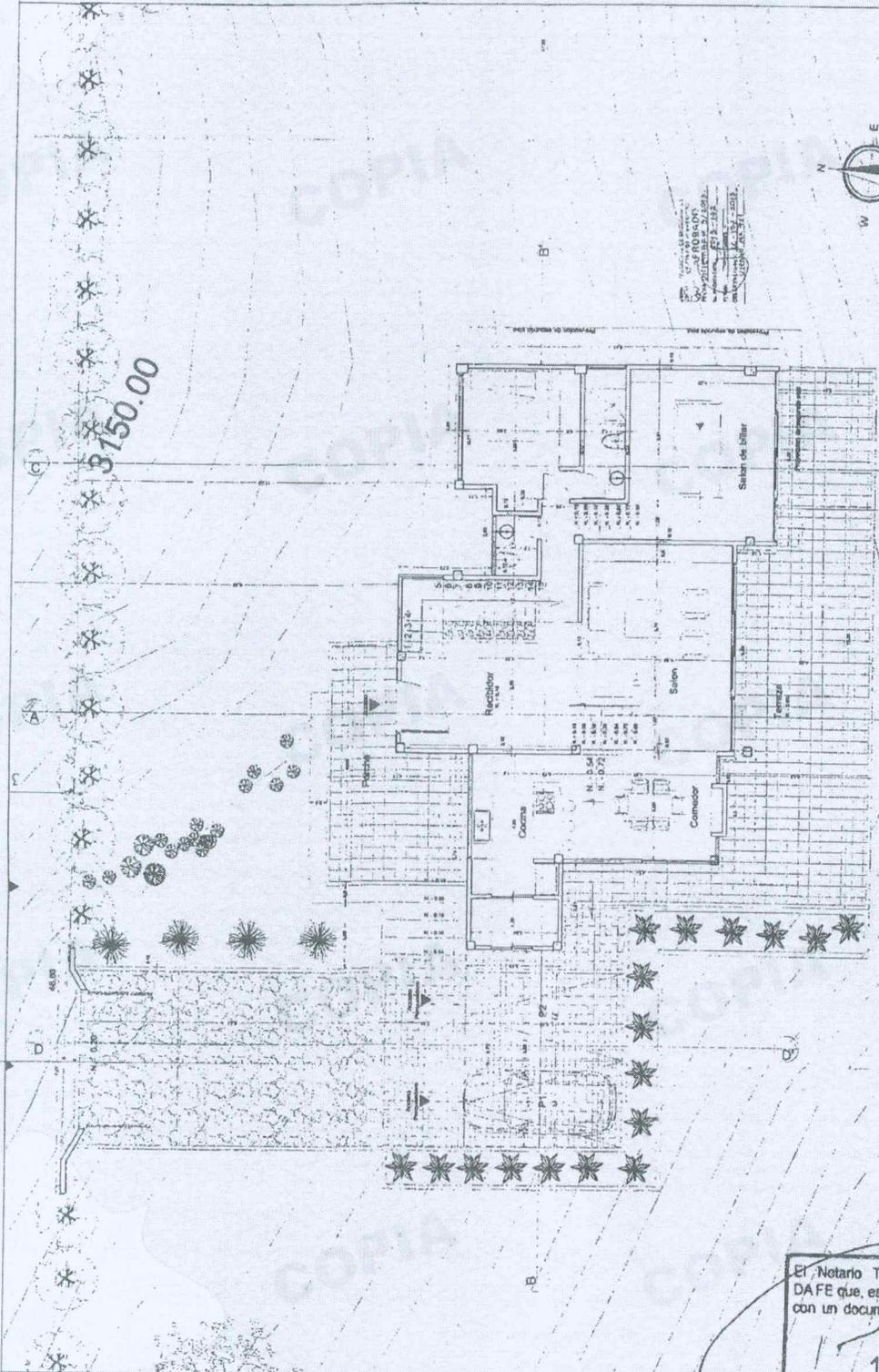
www.subachoque-cundinamarca.gov.co  
alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca  
Código postal: 250-220

Nº 0305

PROYECTO CASA 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR Vereda El Panamo, Subaebaque	CONTIENE PLANTA PRIMER PISO	PROPIETARIO JUAN CARLOS JIMENEZ P. C.C. No. 74.630.633	ARQ. PROYECTISTA ARQ. LEYDI BUSTOS VOLPE M.P. No. 230922006 - 90710707	CONTRATISTA ARQ. LEYDI BUSTOS VOLPE C.C. No. 50.710.707	FECHA NOVIEMBRE 2013	ESCALA 1:50	1/6
--	--------------------------------	--	--	---	-------------------------	----------------	-----



PLANTA PRIMER PISO

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	3.172 M2
AREA PRIMER PISO	132.51 M2
AREA SEGUNDO PISO	63.95 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	196.46 M2
AREA LIBRE	3.059 M2

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
DAFE que, esta reproducción fotostática coincide  
con un documento idéntico que tuvo a la vista

14 FEB 2017

FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

24/11/2018

10536725XC1952aG

# República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca200405245

Acceso Principal

## Servidumbre

PROYECTO: CASA 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR Vereda El Paramo, Subachoque

CONTIENE: PLANTA SEGUNDO PISO

PROPIETARIO: JUAN CARLOS JIMENEZ P. C.C. No. 19.630.533

ARQ. PROYECTISTA: ARQ. LEYDI BUSTOS VOLPE M.P. No. 23082006 - 58710707

CONTRATISTA: ARQ. LEYDI BUSTOS VOLPE C.C. No. 50.710.707

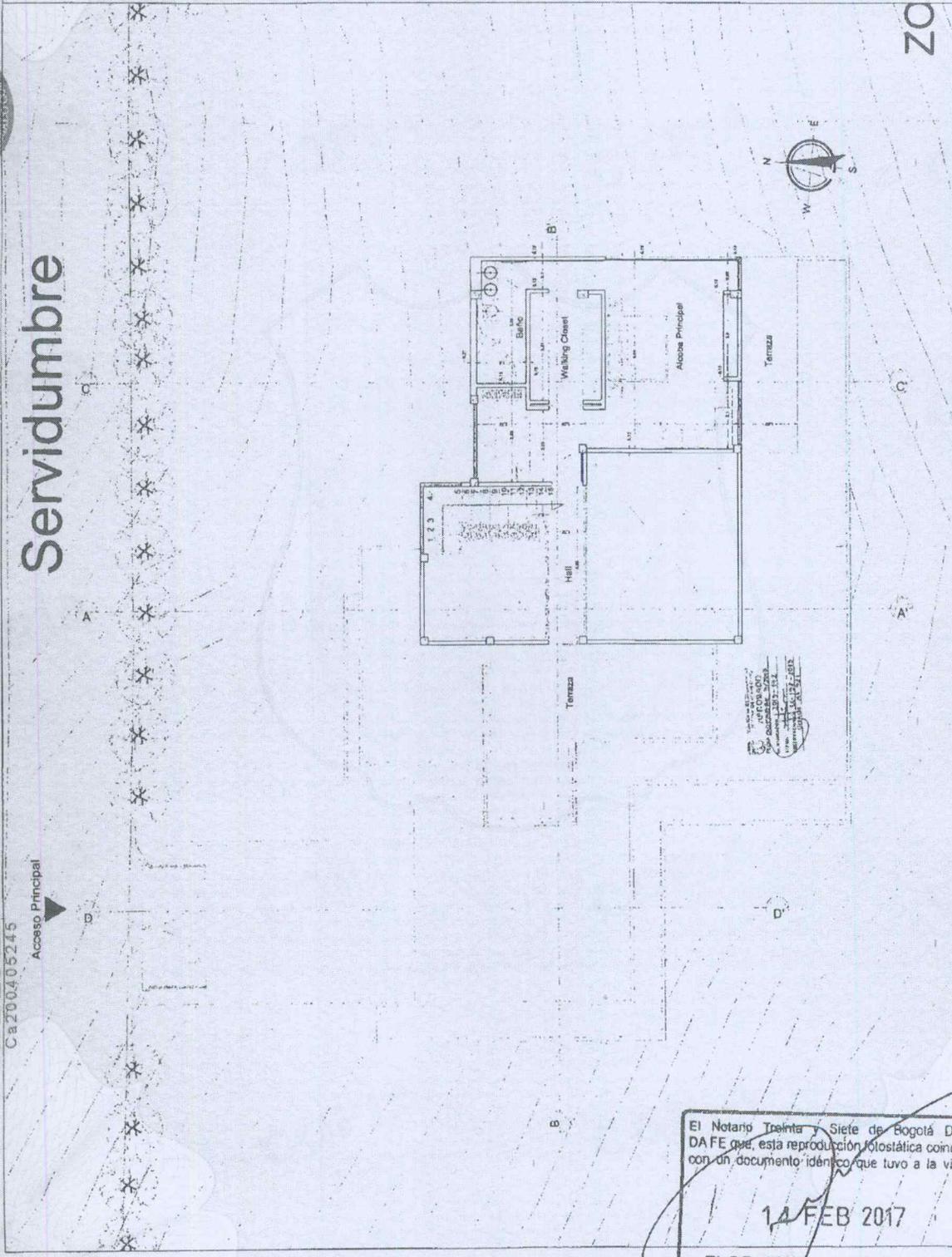
FECHA: NOVIEMBRE 2013

ESCALA: 1:50

2/6

### No 0305

ZO



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 FEB 2017

FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia



# Servidumbre

PROYECTO:  
CASA 1  
VIVIENDA UNIFAMILIAR  
Vereda El Paramo, Subsector 1

CONTIENE:  
PLANTA CUBIERTAS

PROPIETARIO:  
JUAN CARLOS JIMENEZ P.  
C.C. No. 79.630.533

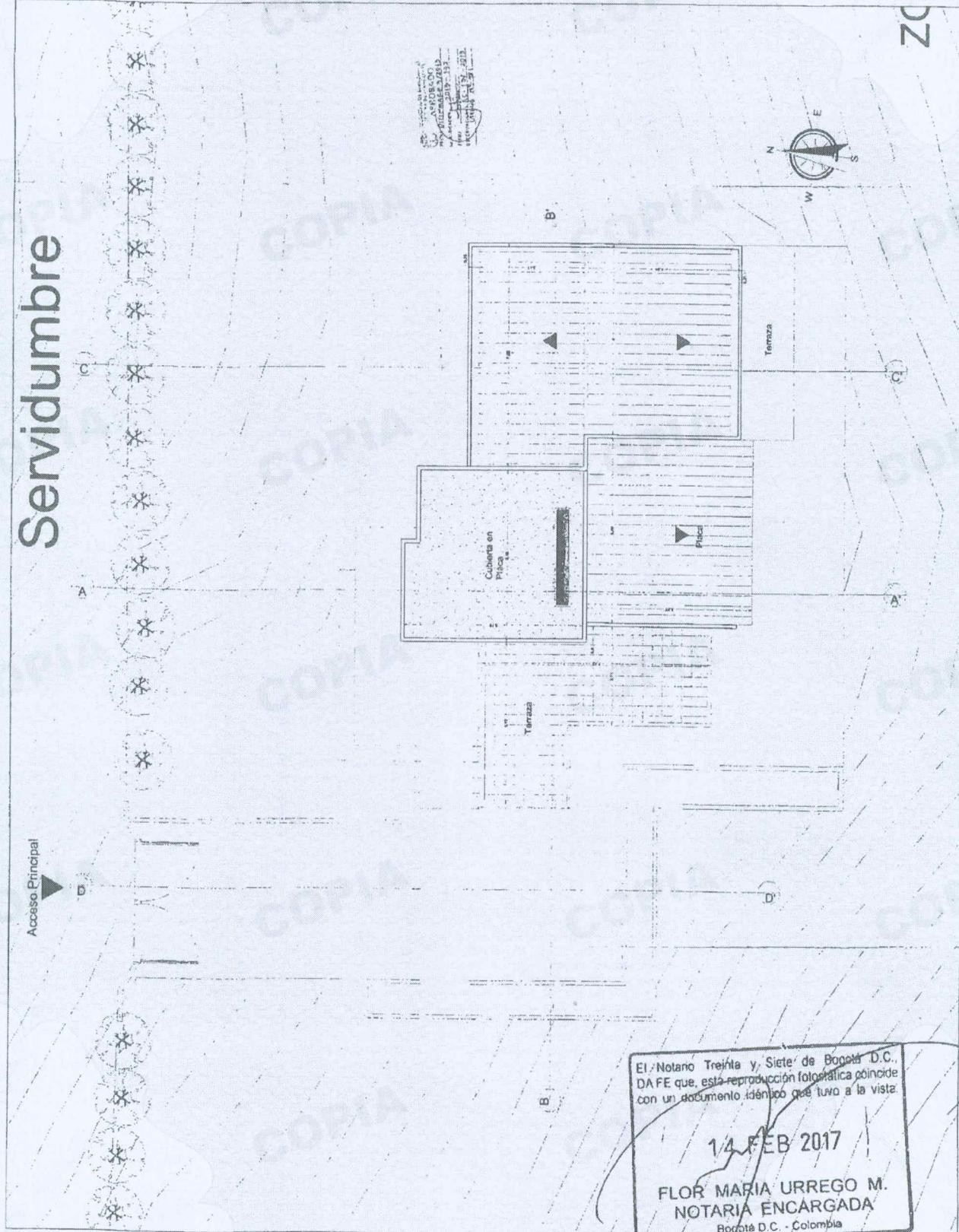
ARQ. PROYECTISTA:  
ARQ. LEYDI BUSTOS VOLPE  
M.P. No. 23062006 - 50710707

CONTRATISTA:  
ARQ. LEYDI BUSTOS VOLPE  
C.C. No. 50.710.707

FECHA:  
NOVIEMBRE 2013

ESCALA:  
1:50

**Nº 0305**  
**3/6**



El Notario Trejía y Siete de Bogotá D.C.,  
DAFE que esta reproducción fotostática coincide  
con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 FEB 2017

FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

24/11/2016

105345XC1952a92T

# República de Colombia

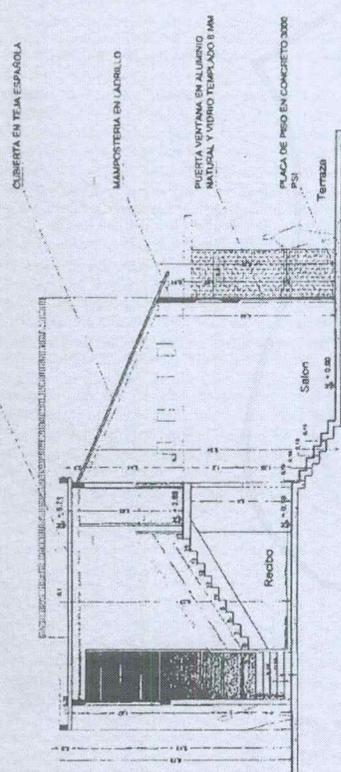
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



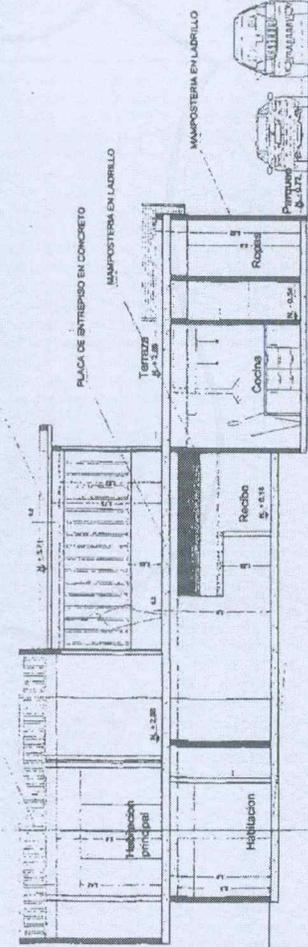
Ca20.0405244



PROYECTO: CASA 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR Vereda El Paramo, Subachoque	CONTIENE: CORTES	PROPIETARIO: JUAN CARLOS JIMENEZ P. C.C. No. 19.630.533	ARG. PROYECTISTA: ARO. LEYDI BUSTOS VOLPE M.P. No. 23062006 - 50710707	CONTRATISTA: ARO. LEYDI BUSTOS VOLPE C.C. No. 50.710.707	FECHA: NOVIEMBRE 2013	ESCALA: 1:50	NO 0305 4/6
---	---------------------	---	--	--	--------------------------	-----------------	----------------



### CORTE A-A'



### CORTE B-B'

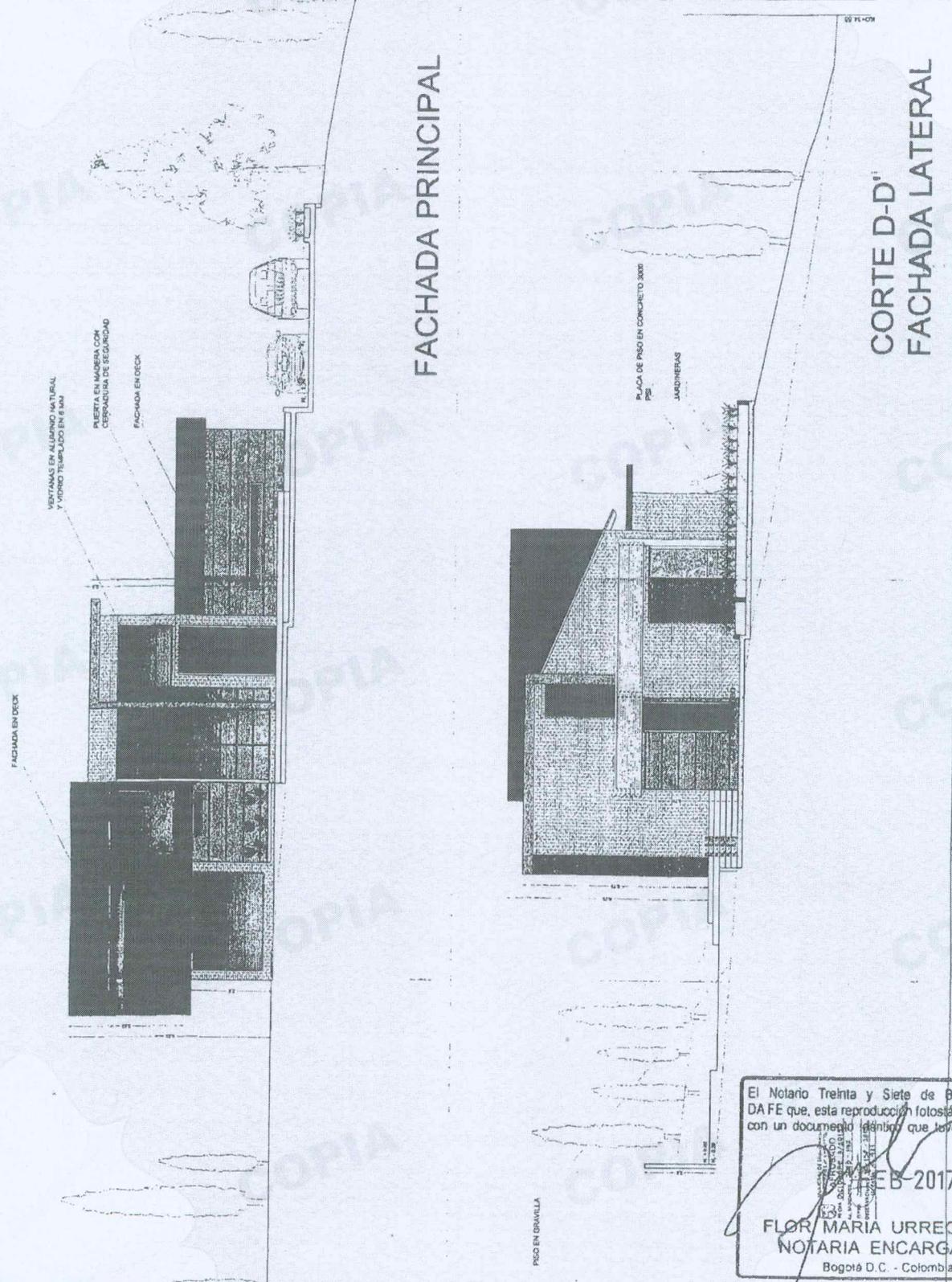


El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DAFE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 FEB 2017

FLORES MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

PROYECTO CASA 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR Venta El Paramo, Suba choques	CONTIENE FACHADAS	PROPIETARIO JUAN CARLOS JIMENEZ P. C.C. No. 78.630.533	ARQ. PROYECTISTA ARQ. LEYDI BUSTOS VOLPE M.P. No. 23082008 - 50710707	CONTRATISTA ARQ. LEYDI BUSTOS VOLPE C.C. No. 50.710.707	FECHA NOVIEMBRE 2013	ESCALA 1:50	NO 0305 5/6
---	----------------------	--	---	---	-------------------------	----------------	----------------



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que levo a la vista.

2017 FEB 2017

FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

Nº 0305

Bogotá D.C. 14 de Febrero de 2017.

Señores  
Notaria 37  
Ciudad.



Cordial saludo.

Declaro que el inmueble con matrícula No SON-20672996 ubicado en Subachoque y Condinamarca, está construido y dicha construcción se llevó a cabo dentro de la vigencia legal de la licencia de construcción con No. (CLC-158-2013)

Construcción de 196.46 m<sup>2</sup>, distribuidos así:  
Primera planta: Recibidor, Sala, Comedor, cocina, dos baños y una habitación. Segunda Planta: Habitación

Con baño privado, walking closet y terraza. todo sobre un lote o terreno de 3.172 m<sup>2</sup> con entrada privada. El valor de este, de lo anteriormente descrito,

se tasan en \$110.000.000 (ciento diez millones de pesos m/cte)

De antemano agradezco su colaboración.

Juan Carlos Jimenez.

Cc. No. 79.630.533. Bogotá.

3006027269



24/11/2016 10533CI952aT2TX5  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

No 0305



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE - NIT. 899.999.314-7

FORMULARIO 201704019

COD. INTERNO 1000785

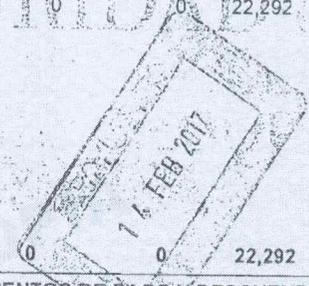


# DECLARACIÓN SUGERIDA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Codigo Postal \_\_\_\_\_ Area Has. 1 Area Mts. 5350 Area Const. 106  
 Cédula Catastral 00-01-00-00-0002-0091-0-00-00-0000  
 Propietario MORALES OROZCO SERAFIN SUC Nit/ C.C 0  
 Dirección MANITAS CHIQUITAS

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	SANCION BOMBEROS	CAR	INT. CAR.	DESCUENTO	TOTAL
2017	6.50	393,382,000	148,614	0	0	3,000	0	22,292	129,300
TOTALS			148,614	0	3,000	0	0	22,292	129,300

USUARIO



Señor contribuyente: Cualquier Irregularidad de la Administración comuníquela a los telefonos 8245154/ 5311

VENCIMIENTOS DE PAGO Y DESCUENTOS

15%	28-feb-17	129,300
10%	30-abr-17	136,800
0%	30-jun-17	151,600

Subachoque verde y ecológico



(057)(0) 8245311  
(057)(0) 8245154



FAX (057)(0) 8245186



www.subachoque-cundinamarca.gov.co  
hacienda@subachoque-cundinamarca.gov.co

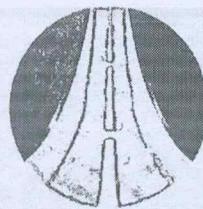


Carrera 2 No. 3-20 Subachoque Cundinamarca  
Código postal: 750-220

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
 DAFE que, esta reproducción fotostática corresponde  
 exactamente al documento original que tuvo a la vista.  
 14 FEB 2017  
 FLOR MARIA URREGO M.  
 NOTARIA ENCARGADA  
 Bogotá, D.C. - Colombia

M E

COPIA COPIA COPIA



# ICCU

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA  
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

## Nº 0305

CERTIFICACIÓN No. 0371

### EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE VALORIZACION

HACE CONSTAR

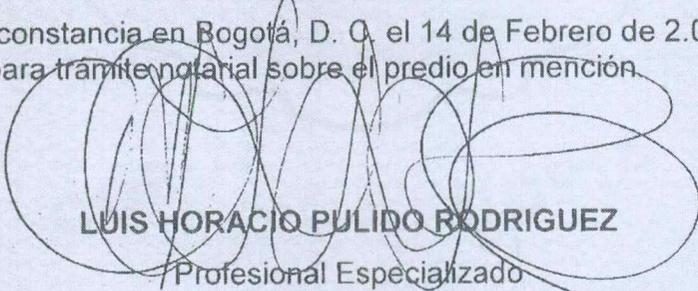
QUE EL INMUEBLE RELACIONADO ASI:

CEDULA CATASTRAL:	00 01 00 00 0002 0091 0 00 00 0000
NOMBRE Y/O DIRECCIÓN:	MANITAS CHIQUITAS
VEREDA / BARRIO:	RURAL
MUNICIPIO:	SUBACHOQUE
PROPIETARIO (S):	MORALES OROZCO SERAFIN SUC



A la fecha no adeuda al departamento de Cundinamarca ningún gravamen por concepto de Contribución de valorización.

Se expide esta constancia en Bogotá, D. C. el 14 de Febrero de 2.017 por solicitud del interesado para trámite notarial sobre el predio en mención.

  
**LUIS HORACIO PULIDO RODRIGUEZ**  
 Profesional Especializado

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU"

Elaboro: Jonathan Fernando López Pachón  
Técnico Operativo

No requiere sellos según artículo 11 decreto 2150 de diciembre 10 de 1.996



24/11/2016 10592952e12TX51C  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



-Ca200405242



Gobernación de Cundinamarca



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 6  
Código Postal: 111321 - Teléfono: (1) 749 1896  
@ICCU GOB @ICCU GOB  
www.iccu.gov.co

Ca200405242

 <p><b>NOTARIA</b> CALLE 67 # 7-90 BOGOTÁ D.C., 14/FEBRERO/2017</p>	<p><b>NOTARIA DRENTA BOGOTÁ D.C.</b> www.notaria37bogota.com</p>	<p>NOTARIA DRENTA BOGOTÁ D.C. CALLE 67 No. 7-80 BOGOTÁ D.C. 14 FEB. 2017</p>						
<p>Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de Febrero de 1986, en la fecha, la Notaria hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino a los intereses moratorios y Aduanas Nacionales D.I.A.N.</p>								
<p><b>LA NOTARIA DRENTA BOGOTÁ D.C. NO 0305</b> <b>HACE CONSTAR QUE:</b></p>								
<p><b>NOMBRE(S):</b> C.C. 79630533 JIMENEZ PACHON JUAN CARLOS</p>								
<p><b>DEPOSITO LA SUMA DE:</b> TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3,933,820 )</p>								
<p>Por concepto de <b>RETENCION EN LA FUENTE</b> sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago, mediante escritura pública N° 305 DE FECHA: 14/FEBRERO/2017</p>								
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>								
<table border="1"> <tr> <td>BASE</td> <td>\$ 393,382,000</td> </tr> <tr> <td>DESCUENTO %</td> <td>XX</td> </tr> <tr> <td>AÑOS HABITADO</td> <td>XX ( )</td> </tr> </table>			BASE	\$ 393,382,000	DESCUENTO %	XX	AÑOS HABITADO	XX ( )
BASE	\$ 393,382,000							
DESCUENTO %	XX							
AÑOS HABITADO	XX ( )							
<p><b>RECIBI:</b> Juan Carlos Jimenez P. Tabio - Santuario Juana S. 3006027269</p>	<p>FIRMA USUARIO</p>	<p>NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. NIT: 12108033-2 FIRMA Y SELLO DE CAJA</p>						
<p><b>ADVERTENCIA:</b> Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, más el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.</p>								

POLYPRINT EDT. 08-2013



# República de Colombia



Aa037240820

## Nº 0305

Página No. 13

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 0305 - del 14 de febrero de 2017, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. ✓

JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON

C.C. No. 99.630.533 Dto

DIRECCION: Finca Santa Rosa Jauca Santuario - Tebeo

TELEFONO(S): 3006027269

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ingeniero Civil

CORREO ELECTRONICO: jcjx0929@guiaul.com



AMANDA RODRIGUEZ BELLO

C.C. No. 41377117

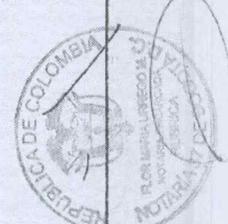
DIRECCION: Cra 67 A # 95-63

TELEFONO(S): 3202862923

ESTADO CIVIL: Soltera

ACTIVIDAD ECONOMICA: Rentista capital

CORREO ELECTRONICO: arb0507@hotmail.com



FLOR MARIA URREGO MOLINA



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C. ENCARGADA

IDENTIFICACION

REVISOR

DCL-CONST-VTA-SIN-PH-IV-X-1C-RAD-005-LELY-TEL: 300 6027269-301 7976017-SEP-29-016-MOD-14-FEB-017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

105345XC1952a42T

24/11/2016



Ca200405249

105345XC1952a42T

24/11/2016

Ca200405249



9/12/2020

Gmail - RADICADO JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON CC 79.630.533



JUAN CARLOS <jcix0929@gmail.com>

---

## RADICADO JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON CC 79.630.533

1 mensaje

---

**JUAN CARLOS** <jcix0929@gmail.com>

3 de diciembre de 2020, 7:10

Para: JUAN CARLOS <jcix0929@gmail.com>

Cco: dpfandin@bancolombia.com.co, cpedraza@bancolombia.com.co

Buen día,  
adjunto propuesta para su análisis y consideración.

--  
Saludos,

**Ing Juan Carlos Jiménez M.sc.**

e mail: jcix0929@gmail.com

---

 carta bancolombia\_4.pdf  
438K

76

SEÑOR:  
JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: AMANDA RODRIGUEZ BELLO  
REF: PROCESO HIPOTECARIO 2018-00270 -ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ

CARLOS ANDRES MESA CORREAL Mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 228067, del C. S. de la J apoderado de la demandada, por medio del presente escrito y dentro del término de ley presento incidente de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago efectuado a mi poderdante conforme al numeral 8 del artículo 133 del CGP de la siguiente manera.

HECHOS.

- 1 Que mi poderdante AMANDA RODRIGUEZ BELLO Identificada con cedula de ciudadanía No 41377117 de Bogotá compro inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No 50N 20672996, según escritura pública No 305 del 14 -02-2017 de la notaria 37 del circulo de Bogotá.
- 2 Que dicho inmueble soportaba un gravamen hipotecario el cual saldría el promitente vendedor sanear, faltando a lo prometido hasta la fecha.
- 3 Que el demandante BANCOLOMBIA S.A presento demanda ejecutiva hipotecaria mediante apoderado judicial, el día 10-05-2018.
- 4 Que fue dirigida la demanda ejecutiva hipotecaria contra la señora poderdante AMANDA RODRIGUEZ BELLO Identificada con cedula de ciudadanía No 41377117 de Bogotá. por tratarse de la actual propietaria del inmueble, objeto de la garantía hipotecaria.
- 5 Que en la demanda en el acápite de Notificaciones el demandante informa como dirección de notificación de la parte DEMANDA-AMANDA RODRIGUEZ BELLO ING.JUANCARLOSJIMENEZ@GMAIL.COM
- 6 Que la demanda de referencia 2018-00270, según auto del 18 de mayo de 2018 fue inadmitida.
- 7 Que el demandado procede a subsanar la demanda y el día 31-05- de 2018 el juzgado 36 civil circuito de Bogotá procede a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO Y ordena en el numeral 4 se proceda a notificar al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.
- 8 Que a folio 53- el día 18 de julio de 2018 - se evidencia que el demandante aporta dirección para intentar la notificación - esto es INMUEBLE JUCAJICA FOJEOS DE LA VEREDA EL PARAMO, EN

- SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA) sin que se evidencie envió de citatorio 291 CGP a dicha dirección a mi poderdante.
- 9 Que a folio 68- el día 27 de marzo de 2019 - se evidencia que el demandante aporta dirección electrónica para intentar la notificación - [jcx.0929@gmail.com](mailto:jcx.0929@gmail.com) sin aclarar como recopilo dicha dirección o certificar que la dirección aportada corresponde al demandado.
- 10 Que la dirección electrónica aportada [jcx.0929@gmail.com](mailto:jcx.0929@gmail.com) es de propiedad del señor JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON identificado con cedula de ciudadanía No 79630533 y no de mi poderdante**
- 11 Que según memorial y folios 68-69-70-71 el demandante aporta citatorio 291 CGP enviado al supuesto correo de la demandada [jcx.0929@gmail.com](mailto:jcx.0929@gmail.com) y recibido en su bandeja de entrada el día 1 - 04-2019
- 12 Que según memoria folios 72-73-74-75-76-77 el demandante aporta notificación 292 CGP enviado al supuesto correo de la demandada [jcx.0929@gmail.com](mailto:jcx.0929@gmail.com) y recibido en su bandeja de entrada el día 22 -05 -2019
- 13 Que las certificaciones de acuse emitidas por TIEMPO EXPRES SAS adolecen de legalidad.
- 14 Que como quiera que el demandado aporó notificación al supuesto correo de mi poderdante [jcx.0929@gmail.com](mailto:jcx.0929@gmail.com) el día 19 de junio de 2019 el juzgado 36 civil del circuito de Bogotá dicta sentencia y ordena seguir a delante la ejecución.
- 15 Que era de conocimiento desde le presentación de la demanda por parte del demándate BANCOLOMBIA SA que existía escritura pública de compra venta No 305 del 14 -02-2017 al solicitar el decreto de medidas cautelares y al ejercer los derechos como garantía real hipotecaria
- 16 Que el demándate aporó la dirección de correo electrónico del deudor hipotecario el señor JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON a folio 32 quien inscribo el pagare 2273320189443 base de la ejecución ING.JUANCARLOSJIMENEZ@GMAIL.COM dentro de escrito de la demanda, que seguidamente aporó dirección del inmueble INMUEBLE JUCAJICA FOJEOS DE LA VEREDA EL PARAMO , EN SUBACHOQUE ( CUNDINAMARCA) y que aporó nuevamente como dirección del demandado [jcx.0929@gmail.com](mailto:jcx.0929@gmail.com).
- 17 Que la direcciones [jcx.0929@gmail.com](mailto:jcx.0929@gmail.com) no corresponde a la de mi poderdante, como lo prueba la escritura de compraventa pública No 305 del 14 -02-2017 de la notaria 37 del circulo de Bogotá, en la parte final de la (misma página 13) donde se manifiesta que dicha dirección electrónica corresponde al vendedor JUAN CARLOS JIMENEZ PACHON identificado con cc 79630533, quien no es demandado dentro de la demanda de referencia.
- 18 Es de aclarar que la demandante debió primero intentar la notificación al demandado, a la dirección del inmueble INMUEBLE JUCAJICA FOJEOS DE LA VEREDA EL PARAMO , EN SUBACHOQUE ( CUNDINAMARCA) ya que lo que pretende es la efectiva ejecución de

la garantía real y su derecho real, dirección que había aportado (a folio 53) previamente de la dirección electrónica jcjx.0929@gmail.com. Sin que se hubiera enviado citatoria 291 y aviso 292 del CGP, esto sin ignorar que el demandante conocía la existencia de la escritura publica pública No 305 del 14 -02-2017 de la notaria 37 del circulo de Bogotá donde, se había plasmado direcciones de las partes (*como se evidencia en la página 13 de la mencionada escritura No 305 del 14 -02-2017*), esto no justifica, que lo hizo erróneamente a jcjx.0929@gmail.com dirección que no le corresponde a mi poderdante.

19 Que el demándate lo que pretendía era notificar a mi poderdante una dirección jcjx.0929@gmail.com que conocía del señor deudor JUAN CARLOS JIMENEZ

PETICIONES

- 1- Declarar la nulidad de este proceso a partir del auto del 31 de mayo de 2018 emitido por el juzgado 36 civil circuito de Bogotá.
- 2- Como consecuencia de lo anterior solicitar el levantamiento de las medidas cauteles y suspender los actos tendientes al secuestro del inmueble objeto de la ejecución.

PRUEBAS

- 1- Poder para actuar y pantallazo enviado desde el correo del poderdante.
- 2- Escritura pública No 305 del 14 -02-2017 de la notaria 37 del circulo de Bogotá.
- 3- Pantallazo del correo enviado al señor JUAN CARLOS JIMENEZ

*Carlos Andres Mesa Correal*

---

CARLOS ANDRES MESA CORREAL  
 C.C No 1.019.016.410 de Bogotá  
 T.P 228067 del C.S.J.  
 andress987@hotmail.com

Correo Eps... Inicio Correo... Bienvenido... Consulta... Numeros 3... direccion de... Spolinet de... 1315-Textos... +

outlook.live.com/mail/0/inbox/9/AQMkADAwATYwMAROTQyO3O2ODNmLTkxNiA0MmARjAAAsO4ibEpDX1QjgPNRoh5G9HAvD2k1mpCV6EiEihpL7oAAAIBDAAA...

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Carpetas

- Bandeja de en... 31
- Correo no des... 15
- Borradores 11
- Elementos enviad...
- Scheduled
- Elementos eli... 111
- Archivo
- Notas
- Conversation Hist...
- Trash 452

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Fwd:

Reenvio este mensaje el Mar 21/08/2021 7:40 AM.

AB Amanda Rodriguez Bello <arb0507@hotmail.com>  
Tue 19/08/2021 11:02 AM

Para: Usted

andress987@hotm... 01:14m

Actualice su perfil

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado.

De: CONJUNTOS INMOBILIARIOS 68 AV 1 Y 2 PH <admon.68av@gmail.com>  
Fecha: 19 de agosto de 2021, 11:02:26 a. m. COT  
Para: "arb0507@hotmail.com" <arb0507@hotmail.com>

Microsoft 365  
Administra tu negocio con servicios seguros en la nube  
Colabora, programa, organiza, comunica y mejora más  
PRUEBALO AHORA

Escribe aquí para buscar

17°C 4:29 p. m. 5/8/2021

78

RE: INCIDENTE NULIDAD 2018-00270-JES03

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 9:29

Para: Equipo De Cuenta Microsoft <andress987@hotmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 6027-2021, Entidad o Señor(a): CARLOS ANDRES MESA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Presenta incidente de nulidad por indebida notificación

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m



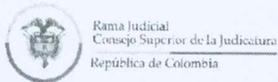
Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

kjvm



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Equipo De Cuenta Microsoft <andress987@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 6 de septiembre de 2021 18:40

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Amanda Rodriguez Bello <arb0507@hotmail.com>; PABLO SANCHEZ <pablo.sinprasas@hotmail.com>

**Asunto:** INCIDENTE NULIDAD 2018-00270-JES03

SOLCITO ACUSE DE RCIBIDO GRACIA

SEÑOR:

JUEZ 3 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

*Arb*  
OF. EJECUCION CIVIL CT

92994 7-SEP-'21 9:33

92994 7-SEP-'21 9:33

ASUNTO: INCIDENTE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: AMANDA RODRIGUEZ BELLO

REF: PROCESO HIPOTECARIO 2018-00270 -ORIGEN 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARLOS ANDRES MESA CORREAL Mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 228067, del C. S. de la J apoderado de la demandada, por medio del presente escrito y dentro del término de ley presento incidente de nulidad por indebida notificación del mandamiento de pago efectuado a mi poderdante conforme al numeral 8 del artículo 133 del CGP

**CARLOS ANDRES MESA CORREAL**  
**C.C No 1.019.016.410 de Bogotá**  
**T.P 228067 del C.S.J.**

ANDRESSS987@HOTMAIL.COM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 116 C. G. P.	
En la fecha <u>9-9-21</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>110</u>	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>10-9-21</u>	
y vence en: <u>14-9-21</u>	
El secretario	

Señor:

JUEZ (03) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-486

DTE: RUBEN DARIO DAZA ALVARADO

DDO: CLAUDIA PATRICIA OBANDO AREVALO

ORIGEN: JUZGADO (38) CIVIL CIRCUITO

JUDITH BETHZABETH COLLAZOS GARZÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.766.807 expedida en la ciudad de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 170.515 del C. S de la J, actuando en calidad de Apoderada Judicial de parte actora, de manera respetuosa me permito manifestar al Señor Juez, que formulo Recurso de Reposición contra el Auto que fijo fecha de remate del inmueble perseguido dentro del proceso de la referencia, fundamenta la presente petición las siguientes razones:

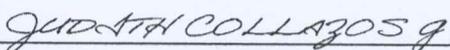
Fundamentos del recurso

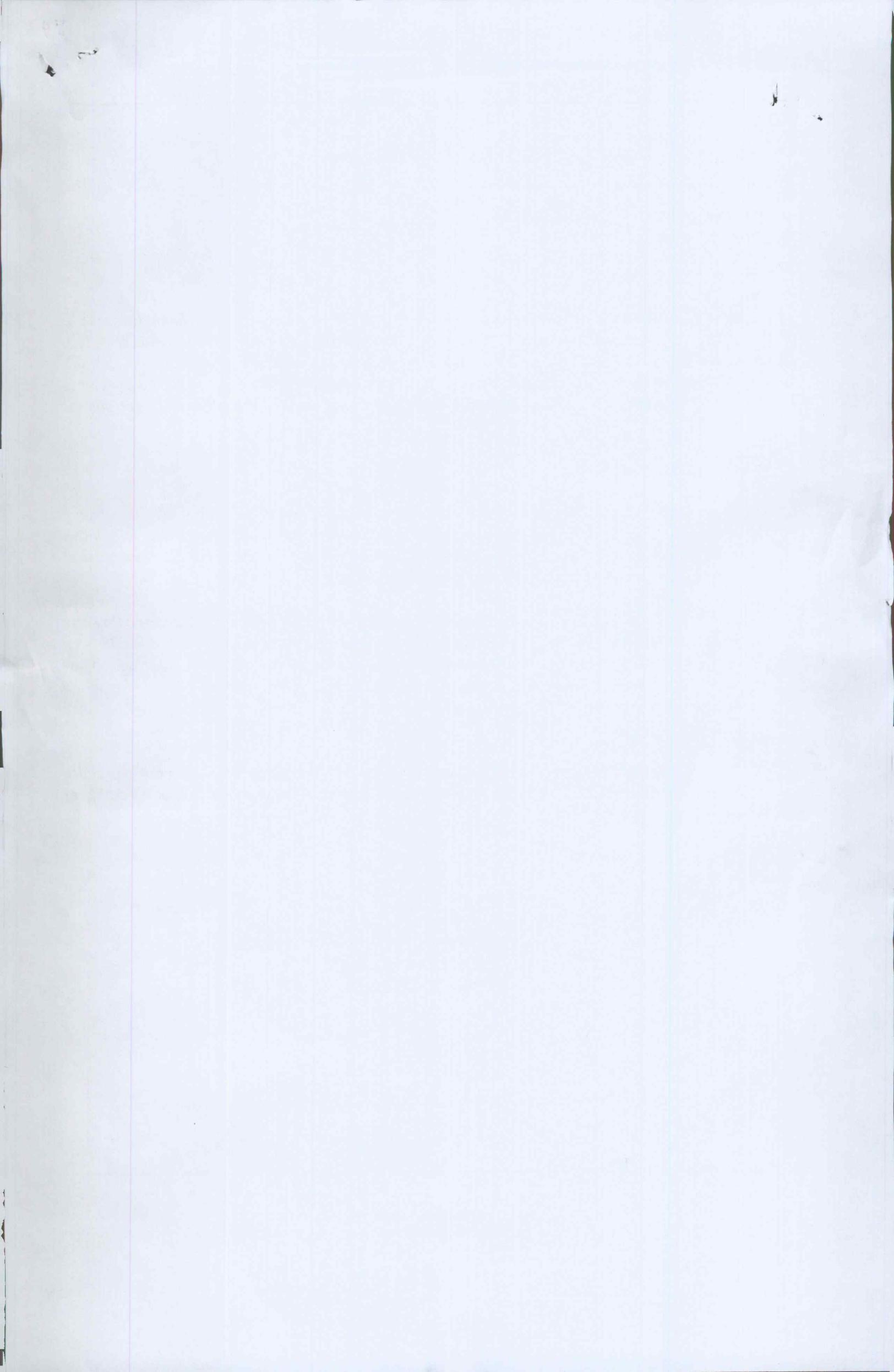
Decide su Despacho fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del único bien y patrimonio de la parte demanda, hecho y situación que resulta evidentemente perjudicial y lesiva como quiera que esta decisión la toma su Despacho, apartándose de los derechos fundamentales al Debido Proceso, a la vivienda y demás que resultan conculcados con un remate de un bien.

Téngase en cuenta Señor Juez, que la decisión de no tener en cuenta el Avalúo presentado por la parte demandada es notoriamente contrario a derecho, cuando el mismo reúne los requisitos legales y en Señor Juez, decidió no tener en cuenta, dejando de lado los poderes de ordenación e instrucción que lo facultan para brindar igualdad y garantías a las partes del proceso, cuando se decide tener en cuenta un avalúo catastral inferior al valor real del inmueble.

Por las anteriores razones, solcito al Señor Juez, revocar el Auto que fija fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate y en su lugar se sirva ordenar la práctica de un avalúo que logre establecer el Justo Precio del inmueble.

Del Señor Juez, atentamente.

  
JUDITH BETHZABETH COLLAZOS GARZÓN  
C.C. No. 52.766.807 DE BTA  
T.P. No. 170.515 C. S DE LA J.



RE: MEMORIAL JUZGADO 03 DE EJECUCION

Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi 07/09/2021 10:23

Para: judithcollazosg@gmail.com <judithcollazosg@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 6036-2021, Entidad o Señor(a): JUDITH COLLAZOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Recurso de reposición, Observaciones: formulo Recurso de Reposición contra el Auto que fijo fecha de remate NMT

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:  
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

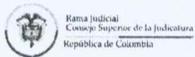


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
 Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900

De: JUDITH COLLAZOS <judithcollazosg@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de septiembre de 2021 10:41

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 03 DE EJECUCION

Señor:

JUEZ (03) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-486

DTE: RUBEN DARIO DAZA ALVARADO

DDO: CLAUDIA PATRICIA OBANDO AREVALO

ORIGEN: JUZGADO (38) CIVIL CIRCUITO

JUDITH BETHZABETH COLLAZOS GARZÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.766.807 expedida en la ciudad de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 170.515 del C. S de la J, actuando en calidad de Apoderada Judicial de parte actora, de manera respetuosa me permito manifestar al Señor Juez, que formulo Recurso de Reposición, con fundamento en las razones de hecho que pongo en consideración.

así mismo me permito solicitar se sirvan informar el correo de la contraparte, a efectos de enviar los memoriales, recursos conforme al Decreto 806 de 2020.

Judith Collazos Garzón  
 CALLE 12 B No. 8 - 23 OFICINA 301

OF. EJECUCION CIVIL CT

07529 7-SEP-'21 10:24

07529 7-SEP-'21 10:24



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 118 C. G. P.

En la fecha 9-9-71 se da el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 10-9-71

y vence en: 19-9-71

El secretario h